



*Concejal CPN Gilberto O.
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2016. -

**Sr. Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad - Capital de Catamarca
CPN Juan Cruz Miranda**

Su despacho

Ref.: Proyecto de Ordenanza de Modificación
Del Artículo 161º Ter.) De la Ordenanza
2487- Del E.O.E.M. - - - - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el
objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que
celebre el Cuerpo, el Proyecto de ordenanza que adjunto. –

Sin otro particular saludo a Ud.

Atentamente.



*Concejal CPN Gilberto O.
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2016. -

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL C.P.N GILBERTO O FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, me dirijo a Ustedes a efectos de elevarle para su consideración el presente Proyecto de ordenanza, que mediante el cual impulso la modificación del Artículo 161º Ter.) De la Ordenanza 2482/92. –

El presente proyecto versa en la modificación del artículo 161º Ter.) de la Ordenanza 2482/92, donde se actualizan los valores de la suma fija de pesos treinta (\$ 30) y setenta y cinco, estos valores datan del año 1992, que a la fecha no tuvieron actualización alguna, por un porcentual equivalente al cuarenta y uno por ciento (41%) del básico de la Categoría cinco (5). -

Que esta modificación antes citada se fundamenta esencialmente en la necesidad de actualizar los valores de treinta (\$ 30) y setenta y cinco (75) pesos, por una bonificación consistente en un cuarenta y uno por ciento (41 %). Esta modificación también se funda en reconocer la labor diaria asistencial que desarrolla todo el personal sanitario comprendido en el Agrupamiento Profesional Asistencial. Seguir manteniendo los valores antes citados, es una falta de respeto, una burla al trabajador sanitario, a más de esto, estos valores económicamente son exiguos que no alcanza a contribuir con el mínimo la canasta básica alimentaria.-

Motivo por el cual, estoy convencido que esta actualización plasmada en la modificatoria que impulso, es lo más justo y equitativo en cuanto a la actualización y reconocimiento de la labor diaria del personal que cumple funciones sanitarias. –

Señores y Señoras Concejales, por todo lo expresado es que solicito que apoyen esta iniciativa con su voto positivo.-



*Concejal CPN Gilberto O.
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo 2015. -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º. - Modificase el Artículo 161º Ter) De la Ordenanza 2482/92 y el

Cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 161º Ter).- FIJASE el adicional por Tareas Sanitario – Asistenciales, en un cuarenta y uno (41 %) del sueldo básico de la categoría 5”. -

ARTICULO 2º.- DE FORMA.